

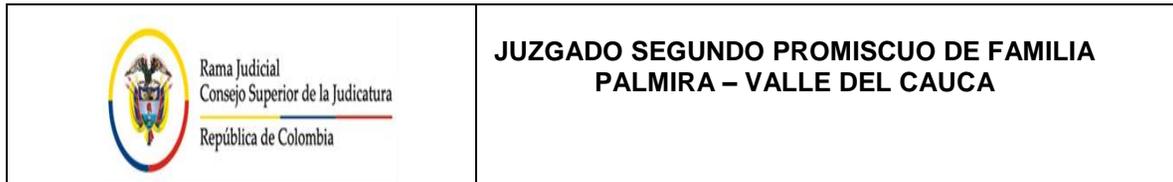
2021-00339-00

DIVORCIO CONTENCIOSO

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la petición incoada por la parte actora. Sírvase proveer. Palmira, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1572

Palmira, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, allega el certificado de tradición del vehículo de placas VCS357, por lo que se procederá a decretar la medida de inscripción de demanda sobre dicho bien.

Verifica el despacho que en el auto interlocutorio Numero 1061, se omitió reconocer personería a la abogada postulante de la misma, en igual sentido, el despacho en la parte motivas y numeral tercero de dicha providencia decretó el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 378-51026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, cuando lo solicitado fue inscripción de demanda, motivo por el cual, se corregirá en tal sentido.

Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la medida de inscripción de demanda sobre el vehículo de placas VCS357 de la Oficina de Transito de Cali.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.259.554 de Cali – Valle y tarjeta profesional No. 21.799 del C.S. de la J. en los términos indicado en el memorial poder a ella conferido.

TERCERO: Corregir el auto interlocutorio No. 1061 del 20 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que sobre el bien inmueble No. 378-51026 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira – Valle, se decreta es la medida de inscripción de demanda y no como allí de había indicado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDRÓZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Palmira Valle, 25/11/2021,

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b458745627d5bb7ecfe35ec37e6ff47bebd8115abbb525774849282c77bd09d**

Documento generado en 24/11/2021 06:42:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>